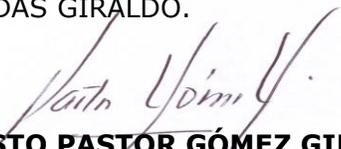


CONSTANCIA: Febrero 01 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que, dentro del presente proceso CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, la apoderada judicial del demandante presentó renuncia al poder conferido por el señor RAMÓN ELÍAS RODAS GIRALDO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 317
Radicado No. 2022-00253

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial arrimado al dossier por la abogada XIOMARA GAMBOA CASTAÑO, mediante el que presenta renuncia al poder que le fuera conferido, para representar los intereses del señor RAMÓN ELÍAS RODAS GIRALDO, dentro del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, permite al Despacho aceptar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en el caso de autos es evidente que, por la naturaleza del asunto se hace necesario que el demandante se encuentre representado por mandatario judicial para continuar con el trámite normal del proceso, por tal motivo, se requerirá al demandante, señor RAMÓN ELÍAS RODAS GIRALDO, para que en un término de treinta (30) días confiera poder a un nuevo representante judicial, so pena de dar aplicación a lo contenido en el artículo 317 del C.G.P.

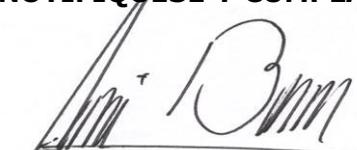
En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido a la abogada XIOMARA GAMBOA CASTAÑO, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al señor RAMÓN ELÍAS RODAS GIRALDO, para que en un término de treinta (30) días confiera poder a un nuevo representante judicial, so pena de dar aplicación a lo contenido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3302a346585a3bf92e6b66ba392b05db20ff2aed90a1197b293a31ba45412c3c**

Documento generado en 21/06/2023 06:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>